

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01990 que se adelanta contra el doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO en su condición de JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2.022). REF. 76001 11 02 000 2017-01990-00. Compulsa: Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca. Disciplinado: Dr. César Alpidio Blandón Jaramillo. Cargo: Juez Veinticinco Penal Municipal de Cali. Decisión: APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA. M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ. Auto No.087. La extinta Sala Jurisdiccional Disciplina del Valle del Cauca, compulsó copias contra el Dr. César Alpidio Blandón Jaramillo, a fin de determinar si en su condición de Juez 25 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Santiago de Cali, incurrió en alguna irregularidad que afectara el cumplimiento de sus deberes funcionales, al tramitar el incidente de desacato bajo radicación No.2013-00042, iniciado por el señor José María Riascos contra Cruz Blanca E.P.S., teniendo en cuenta el incumplimiento al fallo de tutela No.59 del 19 de marzo de 2013, por parte de la entidad accionada; lo anterior, de conformidad al informe presentado en Oficio No.783 del 15 de mayo de 2017, fungió como Juez titular de ese despacho, informó haber advertido la existente de veintiocho incidentes de desacatos sin tramitar, entre los cuales se encontró la radicación No.2013-00042-00. Bajo estas premisas, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 734 de 2002 se establece que "cuando con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria". En ese entendido, en desarrollo de los contenidos del artículo 153 de la Ley 734 de 2002 y cumplidas las exigencias del referido artículo 152 ibídem, la Sala dispondrá la apertura de investigación en contra del doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO, en su condición de JUEZ VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS DE SANTIAGO DE CALI. Por consiguiente, RESUELVE: PRIMERO: Abrir INVESTIGACION DISCIPLINARIA contra el doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO, en su condición de JUEZ VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS DE SANTIAGO DE CALI. SEGUNDO: INFORMESE al

disciplinable que tiene la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la compulsa de copias realizada por la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria, frente al trámite de incidente de desacato bajo radicación No. 2013-00042. TERCERO:.....CUARTO: Por Secretaria notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 89,90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002- C.U.D.; para lo cual, deberá subirse a la página web de la Rama Judicial. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01994 que se adelanta contra el doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO en su condición de JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2.022). REF. 76001 11 02 000 2017-01990-00. Compulsa: Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca. Disciplinado: Dr. César Alpidio Blandón Jaramillo. Cargo: Juez Veinticinco Penal Municipal de Cali. Decisión: APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA. M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ. Auto No.086. La extinta Sala Jurisdiccional Disciplina del Valle del Cauca, compulsó copias contra el Dr. César Alpidio Blandón Jaramillo, a fin de determinar si en su condición de Juez 25 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Santiago de Cali, incurrió en alguna irregularidad que afectara el cumplimiento de sus deberes funcionales, al tramitar el incidente de desacato bajo radicación No.2016-00085, iniciado por la señora María Leonor Valdez contra Emssanar E.P.S., teniendo en cuenta el incumplimiento al fallo de tutela No.90 del 6 de julio de 2016, por parte de la entidad accionada; lo anterior, de conformidad al informe presentado en Oficio No.738 del 15 de mayo de 2017, a través del cual, el Dr. Juan Guillermo Andrade Restrepo, quien a partir del 15 de marzo de 2017, fungió como Juez titular ese despacho, informó haber advertido la existente de veintiocho incidentes de desacatos sin tramitar, entre los cuales se encontró la radicación No.2016-00085-00. Bajo estas premisas, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 734 de 2002 se establece que "cuando con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria". En ese entendido, en desarrollo de los contenidos del artículo 153 de la Ley 734 de 2002 y cumplidas las exigencias del referido artículo 152 ibídem, la Sala dispondrá la apertura de investigación en contra del doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO, en su condición de JUEZ VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS DE SANTIAGO DE CALI. Por consiguiente, RESUELVE: PRIMERO: Abrir INVESTIGACION DISCIPLINARIA contra el doctor CESAR ALPIDIO BLANDON

JARAMILLO, en su condición de JUEZ VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS DE SANTIAGO DE CALI. SEGUNDO: INFORMESE al disciplinable que tiene la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la compulsa de copias realizada por la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria, frente al trámite de incidente de desacato bajo radicación No. 2016-00085. TERCERO:.....CUARTO: Por Secretaria notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 89,90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002- C.U.D.; para lo cual, deberá subirse a la página web de la Rama Judicial. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-01018 que se adelanta contra el doctor MARIANO OSPINA VELEZ en su condición de FISCAL 02 ESPECIALIZADO ADSCRITO AL GAULA DE MANIZALES-CALDAS, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA- Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintiuno (2.021). REF. 76001 25 02 000 2020-01018-00. AUTO DE TRAMITE No. 001. Avoca el conocimiento del presente disciplinario, contra el doctor MARIANO OSPINA VELEZ en su condición de FISCAL 02 ESPECIALIZADO ADSCRITO AL GAULA DE MANIZALES - CALDAS, atendiendo lo dispuesto en los arts. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION PRELIMINAR al doctor MARIANO OSPINA VELEZ en su condición de FISCAL 02 ESPECIALIZADO ADSCRITO AL GAULA DE MANIZALES - CALDAS, de conformidad con e artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -CDU; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente.SEGUNDO:.....TERCERO:.....CUARTO:.....QUINTO:.....SEXTO: Por Secretaria notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00274 que se adelanta contra el señor CARLOS ARTURO LASSO LOZANO en su calidad JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA- Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2.022). REF. 76001 25 02 000 2021-00274-00. AUTO DE TRAMITE No. 009. Avoca el conocimiento del presente disciplinario, en contra del señor CARLOS ARTURO LASSO LOZANO, en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE CALI, atendiendo lo dispuesto en los arts. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION PRELIMINAR, al señor CARLOS ARTURO LASSO LOZANO, en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE CALI, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -CDU; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. SEGUNDO:..... TERCERO:..... CUARTO:..... QUINTO: Por Secretaria notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la
Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00358 que se adelanta
contra la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ en su calidad JUEZ DE PAZ DE LA
COMUNA 2 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente
dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL VALLE DEL CAUCA- Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós
(2.022). REF. 76001 25 02 000 2021-00358-00. AUTO DE TRAMITE No. 010. Avoca
el conocimiento del presente disciplinario, en contra del señor CRUZ MAGNOLIA
SANCHEZ, en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI, atendiendo lo
dispuesto en los arts. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION
PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese
de la presente INDAGACION PRELIMINAR, al señor CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ,
en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI, de conformidad con e

artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -CDU; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente.

SEGUNDO:..... TERCERO:..... CUARTO:..... QUINTO: Por Secretaría notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00670 que se adelanta contra el doctor CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA en su calidad de Juez 1 Penal de Circuito Especializado de Buga y contra el doctor NELSON ABRAHAM CARDENAS ESTRADA en su calidad de Fiscal 91 Especializado EDA de Cali, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA- Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2.022). REF. 76001 25 02 000 2021-00670-00. AUTO DE TRAMITE No. 011. Avoca el conocimiento del presente disciplinario, en contra el doctor CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA en su calidad de Juez 1 Penal de Circuito Especializado de Buga y contra el doctor NELSON ABRAHAM CARDENAS ESTRADA en su calidad de Fiscal 91 Especializado EDA de Cali, atendiendo lo dispuesto en los arts. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION PRELIMINAR, al señor el doctor CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA en su calidad de Juez 1 Penal de Circuito Especializado de Buga y contra el doctor NELSON ABRAHAM CARDENAS ESTRADA en su calidad de Fiscal 91 Especializado EDA de Cali, de conformidad con e artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -CDU; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. SEGUNDO:

..... TERCERO:..... CUARTO:..... QUINTO:..... SEXTO:..... SEPTIMO:..... OCTAVO: Por Secretaria notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA

JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00810 que se adelanta contra la doctora LAURA ANDREA DUQUE GALVEZ en su condición de FISCAL 02 LOCAL DE TULUA, VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA- Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2.022). REF. 76001 25 02 000 2021-00810-00. AUTO DE TRAMITE No. 013. Avoca el conocimiento del presente disciplinario, en contra la doctora LAURA ANDREA DUQUE GALVEZ en su condición de FISCAL 02 LOCAL DE TULUA, VALLE, atendiendo lo dispuesto en los arts. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION PRELIMINAR, a la doctora LAURA ANDREA DUQUE GALVEZ en su condición de FISCAL 02 LOCAL DE TULUA, VALLE, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -CDU; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. SEGUNDO: TERCERO:..... CUARTO:..... QUINTO:..... SEXTO: Por Secretaria notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la
Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-02016 que se adelanta
contra el señor DANIEL MAURICIO RUIZ SERRANO en su condición de Asistente
Administrativo Grado 05, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte
pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL VALLE DEL CAUCA- Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós
(2.022). REF. 76001 25 02 000 2021-02016-00. AUTO DE TRAMITE No. 040. Avoca
el conocimiento del presente disciplinario, en contra el señor DANIEL MAURICIO
RUIZ SERRANO en su condición de Asistente Administrativo Grado 05 , atendiendo lo
dispuesto en los arts. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION
PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese
de la presente INDAGACION PRELIMINAR, al señor DANIEL MAURICIO RUIZ
SERRANO en su condición de Asistente Administrativo Grado 05, de conformidad con
e artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806
de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que
contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación
personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de
2002 -CDU; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la
plataforma correspondiente. SEGUNDO:TERCERO:.....CUARTO:.....QUINTO:
Por Secretaria notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público,
advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el

parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2022-00074 que se adelanta contra el doctor OSCAR ALEJANDRO CARDOZO RODRIGUEZ en su condición e FISCAL 28 ESPECIALIZADO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA- Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022). REF. 76001 25 02 000 2022-00074-00. AUTO DE TRAMITE No. 60. Avoca el conocimiento del presente disciplinario, en contra el doctor OSCAR ALEJANDRO CARDOZO RODRIGUEZ en su condición e FISCAL 28 ESPECIALIZADO DE CALI, atendiendo lo dispuesto en los arts. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION PRELIMINAR, el doctor OSCAR ALEJANDRO CARDOZO RODRIGUEZ en su condición e FISCAL 28 ESPECIALIZADO DE CALI, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -CDU; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. SEGUNDO:TERCERO:.....CUARTO:.....QUINTO: Por Secretaria notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la
Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2022-00086 que se adelanta
contra el doctor HERNAN ALONSO OSPINA ALZATE en su condición de AGENTE DE
PROTECCION Y SEGURIDAD II DE LA FISCALIA, se ha dictado auto que en su
encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL VALLE DEL CAUCA- Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil
veintidós (2.022). REF. 76001 25 02 000 2022-00086-00. AUTO DE TRAMITE No.
061. Avoca el conocimiento del presente disciplinario, en contra el doctor HERNAN
ALONSO OSPINA ALZATE en su condición de AGENTE DE PROTECCION Y
SEGURIDAD II DE LA FISCALIA, atendiendo lo dispuesto en los arts. 150 de la Ley
734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las
siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION
PRELIMINAR, el doctor HERNAN ALONSO OSPINA ALZATE en su condición de
AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD II DE LA FISCALIA, de conformidad con

el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -CDU; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. SEGUNDO: TERCERO:..... CUARTO:..... QUINTO: Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el párrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2022-00146 que se adelanta contra la doctora LEIDY AMPARO NIÑO RUANO en su condición de JUEZ 14 DE FAMILIA DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA- Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2.022). REF. 76001 25 02 000 2022-00146-00. AUTO DE TRAMITE No. 69. Avoca el conocimiento del presente disciplinario, en contra la doctora LEIDY AMPARO NIÑO RUANO en su condición de JUEZ 14 DE FAMILIA DE CALI, atendiendo lo dispuesto en los arts. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION PRELIMINAR, la doctora LEIDY AMPARO NIÑO RUANO en su condición de JUEZ 14 DE FAMILIA DE CALI, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -CDU; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. SEGUNDO:TERCERO:.....CUARTO:.....QUINTO: Por Secretaria notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la

Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2022-00156 que se adelanta contra la doctora ISLENA TASCÓN BECERRA en su condición de JUEZ 1 PROMISCO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA- Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2.022). REF. 76001 25 02 000 2022-00156-00. AUTO DE TRAMITE No. 070. Avoca el conocimiento del presente disciplinario, en contra la doctora ISLENA TASCÓN BECERRA en su condición de JUEZ 1 PROMISCO DE FAMILIA DE GUADALAJARA

DE BUGA, atendiendo lo dispuesto en los arts. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION PRELIMINAR, la doctora ISLENA TASCÓN BECERRA en su condición de JUEZ 1 PROMISCOUO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE BUGA, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -CDU; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: QUINTO: SEXTO: Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01188 que se adelanta contra EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. SALA SEGUNDA DE DECISION. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. RADICADO No. 76-001-11-02-000-2021-01188-00. Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la COMPULSA DE COPIAS, proveniente del despacho No. 2, presidido por el Dr. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ en contra de los Empleados de la Secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de los EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUCIAL DE VALLE DEL CAUCA, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que se cometió la presunta disciplinaria consistente en el no cumplimiento de la notificación y oficios en blanco obrantes en el proceso 2018-00472, conducta con la que posiblemente pudo haber desatendido el deber establecido en el numeral 3 del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, que dispone: "ARTICULO 153. PROHIBICIONES. A los funcionarios y

empleados de la Rama Judicial, según el caso, les está prohibido: (...) 3. Retardar o negar injustificadamente el despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que estén obligados...1.-.....2.-.....3.-.....4.- Notifíquese a los inculcados a través de la dirección electrónica que registren, remitiéndole la copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria, informándoles el derecho que tienen a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90,92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. 5.-En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 6.- Se les hará saber que, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 7.-.....8.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00526 que se adelanta contra la doctora MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS en su condición de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA y el doctor YERSON GIRALDO MARTINEZ como FISCAL 45 LOCAL DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. RADICADO 2021-00526-00. - Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022). De la revisión efectuada a las copias allegadas correspondientes al proceso radicado No.761116000166201500850 que por el delito de Lesiones Personales, adelantado en contra de Jaime Antonio Bustos, se observa que en el trámite del mismo intervino la Dra. MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS, en su condición de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA como e Dr. YEISON GIRALDO MARTINEZ en su condición e FISCAL 45 LOCAL DE BUGA. Se procede a analizar el material allegado a esta Corporación, para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a las copias compulsadas dispuesta por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, a efectos de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo haber incurrido dentro de la investigación penal, bajo radicado No.761116000166201500850 que por el delito de Lesiones Personales, adelantado contra Jaime Antonio Bustos, que conllevó a la prescripción de la acción penal, observándose que la doctora MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS, en su condición de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA, como el Dr. YEISON GIRALDO MARTINEZ en su condición de FISCAL 45 LOCAL DE BUGA, estuvieron a cargo de la mencionada investigación; que conllevó a la prescripción de la acción penal, considera esta Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la doctora MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS en su condición de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA, y el Dr. YEISON GIRALDO MARTINEZ en su condición de FISCAL 45 LOCAL DE BUGA, quienes tuvieron a su

cargo la mencionada investigación; con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en la demora en el trámite de la investigación penal No.761116000166201500850, que dio lugar a que prescribiera la acción penal; presuntamente estaría constituyendo falta disciplinaria. En consecuencia, se ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....5.- Notifíquese esta decisión a la Doctora MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS, en su condición de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA, y el Dr. YEISON GIRALDO MARTINEZ en su condición de FISCAL 45 LOCAL DE BUGA , remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002 y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 6. -Se le hará saber que, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. Igualmente deberán indicar los funcionarios mencionados a partir de qué fecha y hasta cuando fungieron como Fiscal 04 Local de Buga y Fiscal 45 Local de Buga. 8.-.....9.-.....9.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la
Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01640 que se adelanta
contra los EMPLEADOS DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA-
VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA
JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE:
Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO: 76-001-25-02-000-
20212-01640-00 Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).
Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que
se ordenaron compulsar por la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI, en decisión del 4 de octubre de 2021, dentro de la
acción de tutela 2021-00583, en contra de los EMPLEADOS DEL CENTRO DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA-VALLE, por la presunta vulneración al
derecho fundamental del debido proceso al señor CARLOS ALBERTO MOSQUERA en
el proceso identificado bajo el radicado 76111220400420210058300. En consecuencia,
se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a
esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para
el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Notifíquese
esta decisión al Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, Valle, a través de la dirección

electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que conta la misma no procede recurso alguno. 3.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 4.-Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 28 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.